

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2021-1548-O

Quito, 17 de noviembre de 2021

Señor Doctor  
Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
Av. Antonio José de Sucre, Km 1 1/2 vía a Guano. Riobamba

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. **1313-UNACH-R-2021**, recibido en nuestra institución el 21 de octubre de 2021, mediante el cual solicita autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública (en lo sucesivo "SERCOP") para la adquisición de **SEIS (06) COMPUTADORES PORTÁTILES DE 13"**, **CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) COMPUTADORES DE ESCRITORIO Y CIENTO UN (101) COMPUTADORES PORTÁTILES 14" O SUPERIOR**, de acuerdo a las especificaciones técnicas anexa en dicha comunicación me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

El SERCOP emitió la Codificación de Resoluciones Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, misma que expide en el Capítulo II.- *De las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública*, artículo 108 numeral 4, lo siguiente: "No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores [...]."

En consecuencia, al no observarse el cumplimiento de las disposiciones normativas referidas por parte de su Entidad, el Certificado de Producción Nacional correspondiente al proceso Nro. **VPN-UNACH-001-2021** ha sido negado.

Corresponde a su entidad realizar nuevamente el proceso de producción nacional en el sistema de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) tomando en consideración la normativa antes referida, la misma que indica que las especificaciones técnicas a publicarse en el portal del SOCE deberán contener características generales que eviten la orientación a determinados diseños.

Una vez publicado el proceso mismo que determine la existencia o no de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, deberá solicitar al SERCOP la respectiva autorización para la adquisición del bien.

Quien suscribe lo hace en calidad de Delegado de la Dirección General del SERCOP, según consta en la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de 20 de noviembre de 2018, Sección IV Dirección de Control de Producción Nacional, artículo 6, numeral 2, para la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de importaciones, incluyendo

**Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2021-1548-O**

**Quito, 17 de noviembre de 2021**

las licencias de importación generadas en la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE).

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Luis Alonso Araque Cordovéz

**DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL, SUBROGANTE**

Anexos:

- vpn-uo-2021-092-dm-d.pdf

Copia:

Señorita Doctora

Ana Karen Mejía Cholo

**Especialista de Control Para la Producción Nacional**

dm/am